

Nombre del Trámite:	Inscripción de nacimiento de persona nacida en el hogar, de procedencia indígena, mayor de 10 años
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir el nacimiento de una persona nacida en el hogar, de procedencia indígena, mayor de diez años.
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. La declaración del nacimiento la harán los padres o encargado (documento de identidad) si es menor de dieciocho años, si ya alcanzó esa edad, lo hará personalmente.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 49 y 95. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 23, inciso c).
<p>2. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones.</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones.</p> <p>Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre las asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requerían de su atención como gestionante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.
<p>3. Se debe aportar aval de la respectiva Asociación de Desarrollo Indígena, indicando procedencia indígena de la persona declarada.</p> <p>4. El aval deberá contener todos los datos a efecto de demostrar la procedencia indígena costarricense de la persona interesada.</p> <p>5. La firma del Presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena deberá ser validada por la Sección de Coordinación de Servicios Regionales.</p> <p>6. Los elementos que deberá contener el aval son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos de la persona solicitante. - Nombre de la Asociación de Desarrollo Indígena. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 23, inciso c).

<ul style="list-style-type: none"> - Cédula Jurídica. - Número de sesión. - Fecha en la que fue celebrada la sesión. - Desde que año pertenece a la comunidad la persona solicitante y sus padres. - Nombre, firma y número de cédula del Presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena. - Sello de la Asociación de Desarrollo Indígena. 	
<p>7. Debe constar aceptación de paternidad y maternidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 49, 53 y 54. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 18. - Código de Familia, artículos 69 y 84.
<p>Plazo de Resolución:</p>	<p>132 días hábiles</p>
<p>Vigencia de la licencia, autorización o permiso:</p>	<p>-----</p>
<p>Costo del trámite:</p>	<p>Este servicio es gratuito</p>
<p>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</p>	<p>-----</p>
<p>Funcionario (a) de Contacto:</p>	<p>Jefatura de la Sección de Inscripciones</p>
<p>Email:</p>	<p>seccioninscripciones@tse.go.cr</p>
<p>Teléfono: 800-800-2000 (línea gratuita)</p>	<p>Fax: 2287-5544</p>
<p>Notas</p>	